MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 1484 /

TEMUCO, 27 AGO. 2018

VISTOS :

1.- Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y sus modificaciones posteriores.

2.- Ley N°18.695, ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

3.- D.L. N°3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.

4.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Los Ord. Nº 1165 y 1255 del 11 y 27 de Julio de 2018 y Ord. 1331 del 03.08.2018 del Alcalde dirigido a la Comisión Administración y Finanzas del Concejo Municipal, donde informa que existen 1017 Patentes de Alcoholes en la Comuna para su renovación de las cuales 825 cumplen la totalidad de los requisitos para su renovación.

2.- La letra o) del Art. 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades, que señala que "El alcalde requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para Otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes alcoholes.

3.- El Art. 5 de la Ley 19.925, que señala, que el valor de las patentes debe ser pagado por semestres anticipados, en los meses de enero y julio de cada año, y que los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda; el Art. 7 señala, que las patentes limitadas que no hubieren sido pagadas en su oportunidad legal se rematarán en pública subasta al mejor postor, y caducarán las patentes que excedan la cantidad autorizada, y el Art. 20 que faculta a la Municipalidad para suspender la autorización de expendio de bebidas alcohólicas.

4.- Que, las patentes se deben pagar a más tardar el día 31 de Julio de 2014 y las patentes limitadas que no se paguen caducan.

5.- Que, existen 06 patentes limitadas que se encuentran pendientes de pago.

6.- Que, se hace aceptable suspender las patentes de alcoholes que no realizaron el pago de estas al 31 de Julio de 2018.

DECRETO :

1.- Suspéndase las siguientes patentes de alcoholes limitadas que se detallan a continuación, que habiéndose autorizada su renovación, no fueron pagadas dentro del plazo legal:

Corr.	Rol	Actividad	Nombre	Dirección	Rut
1	4-00490	EXPENDIO CERVEZAS O SIDRAS	ISABEL VERONICA OGAZ MEZA		
2	4-00972	EXPENDIO CERVEZAS O SIDRAS	FUENTE DE SODA GARDEN LIMITADA		
3	4-01470	MINIMERCADO	FALABELLA RETAIL S.A.		
4	4-02456	MINIMERCADO	COMERCIAL GERMAN ALEJANDRO MEDINA NEGRON EIRL		
5	4-02670	MINIMERCADO	MARIA LUISA RALIL GALLARDO		
6	4-00029	DEPOSITO BEBIDAS ALCOHOLICAS	SUPERMARKET DEL SUR LIMITADA		

1570763

2.- Los contribuyentes antes individualizados serán notificados por inspectores municipales, otorgándoles plazo de 72 horas para la presentación de sus descargos y excusas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

RSR/HAA/GRA

Dpto. Rentas y Patentes